

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

S

WIPO/GRTKF/IC/7/10

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 15 de octubre de 2004

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

Séptima sesión
Ginebra, 1 a 5 de noviembre de 2004

LOS RECURSOS GENÉTICOS Y LOS REQUISITOS DE DIVULGACIÓN
EN EL ÁMBITO DE LAS PATENTES: ACTUALIZACIÓN

Documento preparado por la Secretaría

RESUMEN

1. En este documento se presenta una actualización de la cuestión de los requisitos de divulgación en el ámbito de las patentes en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales que se señala a la atención del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (el Comité Intergubernamental). Se abordan, en particular, dos aspectos de esta cuestión:

a) Se proporciona información actualizada sobre los trabajos de la OMPI en el marco de la decisión, tomada en la sexta sesión del Comité Intergubernamental, de dar seguimiento a una invitación de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) relativa a esta cuestión.

b) Se da cuenta de las propuestas presentadas para la continuación de los trabajos del Comité en relación con esta cuestión.

PARTE A: INVITACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CDB

Antecedentes

2. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) informó al Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“el Comité Intergubernamental”) en su segunda sesión (véase el documento OMPI/GRTKF/IC/2/11) sobre los resultados de la primera reunión del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios del CDB (“el Grupo de Trabajo”). En el informe presentado se indica que el Grupo de Trabajo ha elaborado el proyecto de Directrices de Bonn sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de su utilización, y se recomienda “que la Conferencia de las Partes invite en su sexta reunión a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a preparar un estudio técnico sobre los métodos [utilizados para requerir la divulgación de determinada información en las solicitudes de patente] que sean compatibles con las obligaciones dimanantes de los tratados administrados por la [OMPI]” (documentos OMPI/GRTKF/IC/2/11 y UNEP/CBD/COP/6/6).

3. La Conferencia de las Partes examinó el informe del Grupo de Trabajo en su sexta reunión (celebrada del 7 al 19 de abril de 2002) y, como parte de la decisión sobre este asunto (Decisión VI/24), la Conferencia de las Partes invitó a la OMPI a que:

“prepare un estudio técnico sobre los métodos que sean compatibles con las obligaciones dimanantes de los tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, e informe sobre los resultados a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, con objeto de requerir la divulgación, en las solicitudes de patentes, entre otras cosas, de:

- a) los recursos genéticos utilizados en la elaboración de las invenciones reivindicadas;
- b) el país de origen de los recursos genéticos utilizados en las invenciones reivindicadas;
- c) los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales conexos, utilizados en la preparación de las invenciones reivindicadas;
- d) la fuente de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales conexos; y
- e) la prueba del consentimiento fundamentado previo”.

4. Esta invitación fue transmitida al Comité Intergubernamental en su tercera sesión (documento WIPO/GRTKF/IC/3/12), el cual acordó responder favorablemente y aprobó un calendario de trabajo que debería permitir finalizar el estudio y transmitirlo oportunamente para la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, cuya celebración estaba prevista en Kuala Lumpur del 9 al 20 de marzo de 2004. Entre las sesiones tercera y cuarta del Comité Intergubernamental, se preparó un cuestionario en consulta con los Estados miembros (documento WIPO/GRTKF/IC/Q.3), que fue distribuido a continuación, relativo a las

cuestiones de propiedad intelectual que debían estudiarse de conformidad con la invitación formulada en la Decisión VI/24.

5. En su cuarta sesión, el Comité Intergubernamental examinó y formuló comentarios sobre un proyecto de estudio técnico (documento WIPO/GRTKF/IC/4/11), basado en las respuestas recibidas de los Estados miembros de la OMPI. El Comité Intergubernamental invitó a que se formularan comentarios adicionales para incorporarlos a una versión revisada del proyecto de estudio técnico, que más tarde se preparó y se presentó al Comité en su quinta sesión (documento WIPO/GRTKF/IC/5/10). El Comité acordó transmitir ese proyecto de estudio técnico a la Asamblea General de la OMPI para que ésta lo examine y transmita eventualmente a la Conferencia de las Partes, con ocasión de su séptima reunión.

Transmisión del estudio a la Conferencia de las Partes en el CDB y otras medidas

6. En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General de la OMPI aprobó la transmisión del proyecto de estudio técnico a la Conferencia de las Partes con ocasión de su séptima reunión. Esa decisión iba acompañada de la aclaración siguiente:

“El [Estudio] ha sido elaborado para contribuir al debate y al análisis internacional de esta cuestión general, así como para aclarar algunas de las cuestiones jurídicas y de política que plantea. No ha sido elaborado para abogar por ningún enfoque en particular ni para ofrecer una interpretación definitiva de tratado alguno. Por consiguiente, se sugiere que se considere este documento como información técnica destinada a facilitar los debates y el análisis de política en el marco del CDB y otras instancias, y no como documento oficial en el que se expresa una toma de posición de la OMPI, su Secretaría o sus Estados miembros.”

Con arreglo a la decisión tomada por la Asamblea General, el Estudio técnico fue transmitido a la Secretaría del CDB con la aclaración mencionada.

7. El Grupo de Trabajo examinó posteriormente el Estudio técnico en su segunda reunión, celebrada del 1 al 5 de diciembre de 2003 (véanse los párrafos 10 a 12 y 81 del documento UNEP/CBD/COP/7/6). Como resultado de dicho examen, se adoptaron recomendaciones para la Conferencia de las Partes sobre las cuestiones tratadas en el Estudio técnico (véanse los párrafos 75 a 85 del documento UNEP/CBD/COP/7/6). La séptima Conferencia de las Partes se reunió en Kuala Lumpur del 9 al 20 de febrero de 2004 y examinó debidamente esas recomendaciones. En la Decisión VII/19 de la Conferencia de las Partes sobre “acceso y participación en los beneficios en relación con los recursos genéticos” figura una referencia al Estudio y se invita a proseguir con la labor relativa a esta cuestión. En dicha Decisión, entre otras cosas, la Conferencia de las Partes:

- toma nota con beneplácito del estudio técnico;
- pide al Grupo de Trabajo Especial sobre acceso y participación en los beneficios que identifique cuestiones relacionadas con la divulgación del origen de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, incluidas las relativas a una propuesta de certificado internacional de origen/ fuente/ procedencia jurídica, y transmita los resultados de este estudio a la OMPI y otras instancias pertinentes; e

- invita a la OMPI a que examine y, cuando proceda, aborde, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que este trabajo respalde, y no contravenga, los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las cuestiones de la relación entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, en particular, entre otras cosas:
 - a) las opciones de disposiciones tipo sobre los requisitos de divulgación propuestos;
 - b) las opciones prácticas para los procedimientos de solicitud de derechos de propiedad intelectual en relación con los factores que determinan la obligación de divulgación;
 - c) las opciones para las medidas de incentivo destinadas a los solicitantes;
 - d) la determinación de las repercusiones para el funcionamiento de la obligación de divulgación en los diferentes tratados administrados por la OMPI;
 - e) las cuestiones de propiedad intelectual planteadas en el marco de la propuesta de certificado internacional de origen/ fuente/ procedencia jurídica;

y que transmita, con regularidad informes a la Secretaría del CDB sobre sus trabajos, en particular sobre propuestas de medidas y pasos a dar para abordar las cuestiones antes mencionadas, a fin de permitir que la Secretaría del CDB proporcione información adicional a la OMPI para examen en un espíritu de apoyo mutuo.

Sexta sesión del Comité Intergubernamental

8. La sexta sesión del Comité Intergubernamental se celebró del 15 al 19 de marzo de 2004. En el documento WIPO/GRTKF/IC/6/9, preparado para dicha sesión, se informa de la transmisión del Estudio y se facilita información actualizada sobre las iniciativas de otras instancias (como se distribuyó el 12 de diciembre de 2003, es decir, antes de la séptima Conferencia de las Partes en el CDB, este documento no atañe a la Decisión VII/19 tomada posteriormente por la Conferencia). En ese documento también se tienen en cuenta algunas de las propuestas de labor futura en relación con esta cuestión, que se habían presentado en la quinta sesión del Comité Intergubernamental (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/5/10), y se invita al Comité a “tomar nota de la transmisión del Estudio técnico y de la evolución reciente en otras instancias en relación con este tema” y, “habida cuenta de esa evolución y de otras propuestas conexas, a considerar la eventual labor futura del Comité sobre este tema, en particular las propuestas en el párrafo 12.ii) del documento WIPO/GRTKF/IC/5/10”, a saber, “la continuación del intercambio de experiencias nacionales y estudios de casos, y la elaboración de directrices y recomendaciones relativas a la interacción entre el acceso a los recursos genéticos y la divulgación en el ámbito de las patentes”.

9. Tras la séptima Conferencia de las Partes en el CDB, se preparó el documento WIPO/GRTKF/IC/6/11 a la atención del Comité Intergubernamental, que es una actualización de la información, en la que se señalan los aspectos de la decisión de la Conferencia de las Partes que guardan relación con la labor del Comité. Más tarde, inmediatamente antes de la

sexta sesión del Comité Intergubernamental, la Secretaría del CDB comunicó la decisión a la OMPI, de la que se informó debidamente al Comité Intergubernamental en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/13.

10. Habida cuenta de que la invitación de la Conferencia de las Partes era, en principio, potencialmente pertinente para la labor futura del Comité Intergubernamental respecto de los mecanismos de divulgación, en tanto que medidas de protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, el Comité examinó la invitación. Se expresaron diversas opiniones acerca del procedimiento a seguir para dar seguimiento en el marco de la OMPI a la invitación, sea en el propio Comité Intergubernamental sea en otros órganos de la OMPI (los debates figuran íntegramente en el informe sobre la sexta sesión, en los párrafos 142 a 188 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/14); habida cuenta de que no se llegó a un consenso respecto de la manera de proceder, el Comité Intergubernamental decidió remitir la invitación a la Asamblea General de la OMPI para examen (véase el párrafo 183 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/14).

Examen por la Asamblea General de la OMPI

11. Así pues, esta cuestión fue sometida a la consideración de la Asamblea General en su Trigésimo primer período de sesiones (véase el documento WO/GA/31/8). Habida cuenta de los debates y las consultas emprendidas durante la reunión, la Asamblea General adoptó la siguiente decisión:

“Observando que en la Decisión VII/19 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, entre otras cosas,

se “[i]nvita a la OMPI a que examine y, cuando proceda, aborde, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que esa labor respalde, contravenga y no menoscabe los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las cuestiones de la relación entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, en particular, entre otras cosas:

- a) las opciones para disposiciones tipo sobre los requisitos de divulgación propuestos;
- b) las opciones prácticas para los procedimientos de solicitud de derechos de propiedad intelectual en relación con los factores que determinan la obligación de divulgación;
- c) las opciones para las medidas de incentivo destinadas a los solicitantes;
- d) la determinación de las repercusiones para el funcionamiento de la obligación de divulgación en los diferentes tratados administrados por la OMPI;
- e) las cuestiones de propiedad intelectual planteadas en el marco de la propuesta de certificado internacional de origen/fuente/procedencia jurídica;

y transmita, con regularidad, informes la Secretaría del CDB sobre sus trabajos, en particular, sobre propuestas de medidas y pasos a dar para abordar las cuestiones antes mencionadas, a fin de permitir que la Secretaría del CDB proporcione información adicional a la OMPI para su examen con espíritu de apoyo mutuo”;

la Asamblea General de la OMPI decidió que la OMPI debe responder positivamente y que a tales fines se adopte el calendario y las modalidades que se mencionan a continuación:

- i) el Director General invitará a todos los Estados miembros de la OMPI a que presenten propuestas y sugerencias antes del 15 de diciembre de 2004;
- ii) la Oficina Internacional preparará un primer proyecto del examen (“el proyecto”), lo publicará en el sitio Web de la OMPI y lo distribuirá a fines de enero de 2005 a todos los Estados miembros de la OMPI y a los observadores acreditados ante el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes y el Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT, para recabar comentarios y observaciones;
- iii) todos los Estados miembros y los observadores acreditados podrán enviar sus observaciones y comentarios en relación con el proyecto hasta fines de marzo de 2005;
- iv) las observaciones y los comentarios recibidos se publicarán sin modificaciones en el sitio Web de la OMPI, a medida que vayan recibiendo, así como en un documento consolidado tras el vencimiento del plazo previsto para el envío de los comentarios y las observaciones;
- v) se celebrará una reunión intergubernamental ad hoc, de un día de duración, en el mes de mayo de 2005, con objeto de examinar y debatir una versión revisada del proyecto, que se habrá publicado al menos 15 días antes de la reunión. Se invitará a todos los Estados miembros de la OMPI y a los observadores acreditados a que asistan a esta reunión, en la que se elegirá su presidente, y se celebrará de conformidad con las disposiciones del Reglamento General de la OMPI. La fecha de esta reunión se fijará de manera a que permita la participación del mayor número posible de organizaciones observadoras de pueblos indígenas y aborígenes;
- vi) la Oficina Internacional preparará otro proyecto revisado después de la reunión que se someterá a la Asamblea General de la OMPI, reunida en su período ordinario de sesiones de septiembre de 2005, para examen y decisión.

12. Se están tomando actualmente disposiciones para la puesta en práctica de este proceso como fue aprobado por la Asamblea General de la OMPI. Así pues, estas informaciones actualizadas sobre las medidas a tomar para dar seguimiento a la invitación de la Secretaría del CDB están destinadas únicamente al Comité Intergubernamental.

PARTE B: TRABAJOS DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE LA CUESTIÓN DE LA DIVULGACIÓN

13. En el mandato en curso del Comité Intergubernamental se incluye una referencia a la necesidad de que sus trabajos se realicen “sin perjuicio de la labor que se lleve a cabo en otras instancias” (véase el párrafo 93 del documento WO/GA/30/8), y se menciona expresamente a ese respecto la cuestión de los requisitos de divulgación en el ámbito de las patentes por lo que respecta a los conocimientos tradicionales y a los recursos genéticos, que examinan varios

otros órganos de la OMPI y otras instancias internacionales (véase el párrafo 172 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/14). La cuestión de la divulgación se ha examinado en las sesiones anteriores del Comité Intergubernamental. En la sexta sesión de este Comité, se presentó la sugerencia siguiente en relación con la eventual continuación de los trabajos en ese ámbito, en la que se tienen en cuenta las propuestas presentadas anteriormente para examen por el Comité Intergubernamental:

El Comité puede considerar conveniente examinar cualesquiera otras medidas que sean apropiadas en relación con los problemas sustantivos de propiedad intelectual examinados en el estudio técnico. En particular, en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/10 se invita al Comité “a considerar la cuestión de la labor futura eventual a este respecto, incluido la continuación del intercambio de experiencias nacionales y estudios de casos, y la elaboración de directrices y recomendaciones relativas a la interacción entre el acceso a los recursos genéticos y la divulgación relativa a las patentes”. En la interacción considerada por el Comité se contemplan los requisitos generales de divulgación en virtud del Derecho de patentes, los requisitos específicos relativos a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales, y las obligaciones contractuales de divulgación vinculadas al acceso a los recursos genéticos.

14. Si se aprueban, esos trabajos futuros podrían permitir tener a disposición más información general para la continuación del análisis de las políticas aplicables a esta cuestión. El mandato en curso del Comité Intergubernamental debería precisar que esos trabajos habrán de proseguir sin perjuicio de la labor emprendida en otras instancias (en particular el proceso específico establecido por la Asamblea General y los trabajos de otros órganos de la OMPI y de otras instancias). Por otra parte, sería posible obtener aún más información de referencia, tanto sobre experiencias nacionales como sobre estudios de casos complementarios, teniendo debidamente en cuenta las respuestas recibidas al cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.3 (que no habían sido examinadas con detalle en el contexto del estudio técnico inicial), así como otros informes sobre las experiencias nacionales concretas, y proporcionando datos complementarios sobre las cuestiones técnicas específicas que figuran en la conclusión del estudio técnico. Se sugiere que los trabajos a este respecto, en caso de que se lleven a cabo, se emprendan en el entendimiento de que no tendrían valor jurídico alguno, que no deberían ir en detrimento de la labor emprendida sobre esta cuestión en el marco de otros procesos en la OMPI o en otros órganos, y que no deberían restar importancia a otras prioridades presentadas por los Estados miembros de la OMPI en relación con los trabajos del Comité Intergubernamental.

15. Se invita al Comité Intergubernamental:
i) a tomar nota de la información actualizada proporcionada en relación con la nueva invitación de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, aunque sin tomar medidas específicas a ese respecto, y ii) a examinar la propuesta relativa a la continuación de los trabajos sobre esta cuestión en el Comité, de conformidad con los párrafos 13 y 14 supra.

[Fin del documento]